



**Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad  
Florencia, Caquetá**

<b>REF:</b>	<b>ACCIÓN DE TUTELA</b>
<b>Accionante:</b>	<b>YENIFER ANACONA RIOS Y AMINTA CAICEDO GIRON</b>
<b>Accionada:</b>	<b>COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y MUNICIPIO DE VALPARAISO, CAQUETA</b>
<b>Radicación:</b>	<b>180013187002202300023-00</b>

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0445**

Florencia, tres (03) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Las señoras **YENIFER ANACONA RIOS** y **AMINTA CAICEDO GIRON**, interpone acción de tutela en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y MUNICIPIO DE VALPARAISO, CAQUETA**.

Revisada la solicitud que nos ocupa encontramos que la misma reúne los requisitos formales para su trámite según se señala en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y por lo demás es este Juzgado el competente a voces del artículo 86 de la Constitución Política, 37 del Decreto en mención y por haber sido repartida a este Despacho.

De conformidad con el artículo 3º del primer Decreto en cita, esto es atendiendo a los principios de publicidad, prevalencia del derecho sustancial, economía, celeridad y eficacia se ordenarán desde ya las pruebas que el Despacho considera necesarias, conducentes y procedentes para el esclarecimiento de los hechos en que funda su petición el accionante.

Así mismo, se dispondrá la vinculación al presente trámite constitucional a la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION** y a todas las personas que conforman las listas de elegibles adoptadas mediante resoluciones 14109 y 14110 del 30 de septiembre de 2022 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, del proceso de selección No. 975 de 2018-Municipios Priorizados para el post conflicto (Municipios 5 y 6 categoría), adelantado por la autoridad accionada, y que es objeto de este debate constitucional, a efectos de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, toda vez que sus intereses podrán resultar afectados con el pronunciamiento que ponga fin a la presente acción constitucional, para lo cual se le otorgará el término de dos (02) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

Igualmente requerir a las autoridades convocadas para que publiquen en la página web de las entidades la existencia de la presente acción y remitan a los correos electrónicos de los interesados que se ha ordenado vincular y les informen la existencia de esta acción.



## Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Florencia, Caquetá

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Florencia, Caquetá,

### R E S U E L V E:

**PRIMERO. - ADMITIR** la solicitud de tutela instaurada por las señoras **YENIFER ANACONARIOS Y AMINTA CAICEDO GIRON**, identificadas con la cédula de ciudadanía N° 1.118.071.100 y 40.780.396, respectivamente, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y MUNICIPIO DE VALPARAISO, CAQUETA**.

**SEGUNDO. - VINCULAR** al presente trámite constitucional a la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION** y a **todos las personas que conforman las listas de elegibles adoptadas mediante resoluciones 14109 y 14110 del 30 de septiembre de 2022 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, del proceso de selección No. 975 de 2018-Municipios Priorizados para el post conflicto (Municipios 5 y 6 categoría)**, por cuanto sus intereses pueden ser afectados con la decisión que se adopte en la presente acción de amparo.

**TERCERO. - REQUERIR** a las autoridades convocadas para que publiquen en la página web de las entidades la existencia de la presente acción y remitan a los correos electrónicos de los interesados que se ha ordenado vincular y les informen la existencia de esta acción.

**CUARTO.- DECRETAR** las siguientes pruebas:

#### **I.- DE LA PARTE ACCIONANTE:**

Ténganse como pruebas los documentos aportados por la parte actora para ser valorados en su oportunidad legal.

#### **II. DE OFICIO.**

Con las facultades oficiosas consagradas en el artículo 170 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes pruebas:

Solicítese a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, MUNICIPIO DE VALPARAISO, CAQUETA, PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION** y a **todos las personas que conforman las listas de elegibles adoptadas mediante resoluciones 14109 y 14110 del 30 de septiembre de 2022 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, del proceso de selección No. 975 de 2018-Municipios Priorizados para el post conflicto (Municipios 5 y 6 categoría)**, se sirvan pronunciarse respecto a la situación fáctica que da lugar a la interposición de acción de tutela, allegando las pruebas que considere pertinentes para ejercer su derecho de defensa.



**Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad  
Florencia, Caquetá**

**QUINTO.** - De conformidad con lo regulado en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se concede a la entidad accionada el término de dos (02) días para que rinda el informe solicitado, advirtiéndosele que su omisión injustificada conllevará a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto en mención.

**SEXTO. – COMUNÍQUESE** esta providencia por el medio más eficaz a la accionante y entidad accionada.

**CÚMPLASE**

**DIANA MILENA LLANOS ESCOVAR**  
**Juez**

JA

Firmado Por:  
Diana Milena Llanos Escovar  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Ejecución 2 De Penas Y Medidas  
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac7cbb86ba3bfae26c9a8bdecf95fe74977dc3bb57e07fc2fcfd366440a6d755**

Documento generado en 03/04/2023 08:44:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**